



## JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Bogotá, 1° de marzo de 2024**

<b>ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA AUDIENCIA VIRTUAL REALIZADA POR PLATAFORMA TEAMS</b>	
Nombre Completo del Juez	Luis Gerardo Nivia Ortega
Ciudad	Bogotá
Fecha	01/03/2024
Hora de Inicio Audiencia	14:33 hrs
Hora de Finalización Audiencia	15:05 hrs.
Número de Expediente	110013105041 2021 00055 00
Tipo de Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Tipo de Audiencia	Audiencia Artículo 80 CPTYSS
Nombre Demandante	Gerardo Alberto Martínez Cruz
Nombre Demandado	Colpensiones y otros.

Nota en instalación: Se identifica el demandante, así como los apoderados judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

**“PRIMERO: DECLARAR** la ineficacia del traslado realizado por **GERARDO ALBERTO MARTINEZ CRUZ** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la sentencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **AFP PORVENIR S.A.**, para que, dentro de los 2 meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, transfiera a la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** todas las sumas de dinero que obren en la cuenta de ahorro individual del demandante, junto a las sumas correspondientes a rendimientos, comisiones y gastos por administración indexados. Así mismo, la citada AFP también deberá devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje correspondiente a las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.

**TERCERO: ORDENAR a COLPENSIONES** a recibir los dineros provenientes de la **AFP PORVENIR S.A.** y efectuar los ajustes en la historia pensional del actor.

**CUARTO: ABSOLVER a COLPENSIONES** a reconocer y pagar la pensión de vejez por aportes solicitada por el señor **GERARDO ALBERTO MARTINEZ CRUZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

**QUINTO: ABSOLVER** a la **UGPP** de todas y cada una de las pretensiones elevadas en la demanda.

**SEXTO: DECLARAR** no probada la excepción de prescripción elevada por la parte demandada.

**SÉPTIMO: CONDENAR** en costas, incluidas las agencias en derecho, a cada una de las demandadas **PORVENIR S.A.** y **COLPENSIONES**, a favor del demandante, en la suma única de \$1.300.000.

**OCTAVO: REMITIR** copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

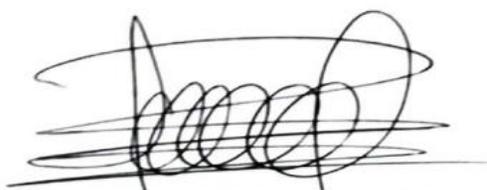
**NOVENO:** En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones”

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: La apoderada judicial de Porvenir, presenta recurso de apelación contra la sentencia. El Despacho concede el recurso en el efecto suspensivo, así las cosas, se ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**, para que se estudie el recurso de alzada y para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

La secretaria



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN**

*Link para la visualización y descarga de la audiencia*

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2021-00055-00 GERARDO MARTÍNEZ CRUZ CONTRA COLPENSIONES Y OTROS-20240301\\_143340-Grabación de la reunión.mp4](#)